CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 107-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 – NIT. 800.141.624-2 y la empresa INTACMA SAS. – NIT. 901.131.523-0

Entre los suscritos: el Señor **Coronel JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.533.020** expedida en Cali Valle del Cauca, debidamente facultado mediante la Resolución No. 472 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana de fecha 08 de julio 2025, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.VV, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1, con NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –CACOM-1 o **Entidad Estatal contratante**, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **ERIKA LILIANA FRANCO VARGAS**, mayor de edad y domiciliada en Villavicencio Meta, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.098.675.523** expedida en Bucaramanga Santander, actuando como representante legal de la empresa **INTACMA SAS**. **– NIT. 901.131.523-0** en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 10 de octubre de 2025, **SE OBLIGA** con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –CACOM-1 a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales:

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	005	004	02	5	10	Servicios Generales de Construcción de Tuberías y Cables Locales y Obras Conexas.	$39.993.520.00	**16425 DE FECHA 04-07-2025**
								Sub Total Recurso 10	**$39.993.520.00**	
								TOTAL OFERTA	**$39.993.520.00**	

1.2 **FORMA DE PAGO:**

La entidad pagará el VALOR TOTAL del contrato en **un único pago**, **con cuentas por pagar 2025, pagaderas primer bimestre de 2026**, previa entrega de los servicios y cumplimiento de todos los trámites y documentos administrativos establecidos para tal fin.

NOTA: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

Previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En el Comando Aéreo de Combate No.1 **ubicado en Puerto Salgar Cundinamarca (02 pozos profundos y 01 aljibe), Aeródromo de Velásquez (01 pozo profundo).**

NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(Sin perjuicio de lo aquí descrito el contratista deberá cargar las facturas en el SECOP II)

Para el pago el contratista deberá anexar la documentación que a continuación se indica en cada entrega: Factura y/o cuenta de cobro original, de acuerdo al anexo técnico. Certificado Paz y Salvo por concepto de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis meses. Última planilla de pago de seguridad social y parafiscales. Certificación Bancaria. Demás requeridos por el supervisor del contrato ***previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato*** suscrita con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad

social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. La oferta económica del CONTRATISTA

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	ST. CARVAJAL CLAVIJO CLARA VICTORIA	GRUAL CACOM-1
Supervisor Suplente del Contrato	T2. GUZMAN SALAMANCA EDUAR ANTONIO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 11 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).
Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Oferta Económica

Garantías.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	**$11.998.056.00**	**30%**	**17/12/2025**	**30/04/2026**
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	**$1.999.676.00**	**5%**	**17/12/2025**	**30/12/2028**
Calidad del Servicio	**$19.996.760.00**	**50%**	**17/12/2025**	**30/12/2026**

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:
- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

En la caratula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSION.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SMMLV	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contratoen el SECOP II, y hasta el plazo de ejecución, es decir hasta el 30 de diciembre de 2025

Responsabilidad civil extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 1: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

INTERVINIENTES:

Asegurados. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 con NIT. 800.141.624-2 Y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado.

Beneficiarios. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1) y TERCEROS AFECTADOS

1. **Respecto de la Facturación Electrónica:**

- De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, el contratista deberá registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1. Adicionalmente, deberá ddiligenciar en la sección ***Notas Finales u Observaciones*** de la Factura Electrónica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos): **#$15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor#$**
- En caso de que el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tenga la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, deberá registrar los siguientes datos en el asunto (incluyendo signos): **15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor**
- **Nota 1:** En el evento en que el presupuesto contractual esté compuesto por dos recursos diferentes, entiéndase (R10 ó R16), se deberá expedir factura por cada uno de ellos.
- **Nota 2:** Tener presente la naturaleza del contratista, si es persona natural o jurídica según sea el caso y registrar los datos de facturación con la calidad correcta ya que de lo contrario la factura puede ser susceptible de rechazo.

Lo anterior so pena de que el Departamento Financiero de la Entidad no pueda realizar las erogaciones respectivas para los pagos correspondientes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CACOM 1 SEGÚN FICHA TÉCNICA A TODO COSTO			
1	**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN POZO PROFUNDO No 1 (100m)- PUERTO SALGAR**		
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1.1	Extracción de tubería de impulsión, cableado, medidor de niveles y sistema de bombeo y posterior instalación al finalizar la actividad (Incluye equipos y lo requerido para realizar el mantenimiento en el sitio de ejecución)	Und	1
1.2	Inspección al interior del pozo profundo para verificación del estado mecánico a través de cámara sumergible con carrete de cable realizando la toma frontal y lateral a color. (El contratista deberá entregar el video por medio USB o archivo descargable).	Und	1
2	**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN POZO PROFUNDO No 2 (100m)- PUERTO SALGAR**		
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
2.1	Extracción de tubería de impulsión, cableado, medidor de niveles y sistema de bombeo y posterior instalación de todo el sistema al finalizar la actividad de mantenimiento (Incluye equipos y lo requerido para realizar el mantenimiento en el sitio de ejecución)	Und	1
2.2	Inspección al interior del pozo profundo para verificación del estado mecánico a través de cámara sumergible con carrete de cable realizando la toma frontal y lateral a color. (El contratista deberá entregar el video por medio USB o archivo descargable).	Und	1
2.3	Aplicación de 75 kilogramos de Químicos Acido sulfámico, hidróxido de sodio e Hipoclorito granulado	Und	1
2.4	Pistoneo del pozo (incluye pistón blando y rígido)	Und	1
2.5	Cepillado de tubería y filtros del revestimiento del pozo.	Und	1
2.6	Aplicación de aire con compresor 150 psi, 185 CFM con tubería de expulsión del fluido en 2" e inyección de aire en manguera a presión de 3/4". (8 horas)	Und	1
2.7	Limpieza de tubería de impulsión con grata de acero y pintura con anticorrosivo	Und	1
2.8	Medición de abatimiento y caudales durante la ejecución de la prueba de bombeo, para un tiempo de bombeo de agua de 24 horas y recuperación hasta que el nivel de agua alcance el 95% de su posición inicial.	Und	1
2.9	Mantenimiento a todo costo sistema eléctrico (Incluye, tableros eléctricos, cambio contactores, protección y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema) (Incluye repuestos, partes y accesorios nuevos	Global	1
2.10	Adecuación y Cambio de manguera del ducto de ¾” en el pozo No 2 para introducción de sonda, para medición de niveles estáticos y dinámicos.	Global	1
3	**ALJIBE UBICADO DENTRO DE LA PLANTA DE ACUEDUCTO**		
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**

3.1	Limpieza de las paredes del aljibe, eliminando incrustaciones y efectuando las reparaciones necesarias.	Und	1
3.2	Desazolvar (Retirar raíces, palos, escombros, y demás residuos sólidos).	Und	1
3.3	Desinfección, neutralización y aplicación de químicos.	Und	1
3.4	Pintura general del aljibe en vinilo tipo base de las paredes.	Und	1
3.5	Limpieza del material filtrante (grava)	Und	1
3.6	Mantenimiento correctivo de electrobomba centrifuga autocebante de 5,5 hp a todo costo, incluye cambio de rodamientos, empaquetadura, tornillería, sellos mecánicos, aceite, limpieza pintura y demás partes que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la misma	Und	1
4	**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN POZO PROFUNDO No 1 (50 m)- AERÓDROMO VELASQUEZ**		
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
4.1	Extracción de tubería de impulsión, cableado, medidor de niveles y sistema de bombeo y posterior instalación de todo el sistema al finalizar la actividad de mantenimiento (Incluye equipos y lo requerido para realizar el mantenimiento en el sitio de ejecución)	Und	1
4.2	Inspección al interior del pozo profundo para verificación del estado mecánico a través de cámara sumergible con carrete de cable realizando la toma frontal y lateral a color. (El contratista deberá entregar el video por medio USB o archivo descargable).	Und	1
4.3	Aplicación de 75 kilogramos de Químicos Acido sulfámico, hidróxido de sodio e Hipoclorito granulado	Und	1
4.4	Pistoneo del pozo (incluye pistón blando y rígido)	Und	1
4.5	Cepillado de tuberia y filtros del revestimiento del pozo.	Und	1
4.6	Aplicación de aire con compresor 150 psi, 185 CFM con tubería de expulsión del fluido en 2" e inyección de aire en manguera a presión de 3/4". (8 horas)	Und	1
4.7	Limpieza de tubería de impulsión con grata de acero y pintura con anticorrosivo	Und	1
4.8	Adecuación e instalación para alargamiento de tubería de revestimiento en boca de pozo, tuberia PVC 4", 60 cm. Cambio e instalación de macromedidor con certificado de calibración el cual garantizará el control de la captación del caudal otorgado y/o volúmenes diarios concesionado.	Global	1
4.9	Medición de abatimiento y caudales durante la ejecución de la prueba de bombeo, para un tiempo de bombeo de agua de 24 horas y recuperación hasta que el nivel de agua alcance el 95% de su posición inicial	Und	1

1.1.1 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Al finalizar las actividades del contrato, el contratista deberá presentar un Informe de novedades y recomendaciones del funcionamiento y mantenimiento de cada una de las fuentes de abastecimiento de agua con el fin de mantener una trazabilidad de las actividades realizadas y realizar la proyección de mantenimiento futuros, así como la presentación de este documento a la CAR y CORPOBOYACÁ. Este informe debe incluir:

- Nombre del propietario del pozo
- Nombre de la empresa que realiza la prueba de bombeo para el pozo No 2 del CACOM 1
- Fecha de realización de la prueba, indicando la fecha de iniciación de la prueba de bombeo a caudal constante del pozo No 2 del CACOM 1
- Fecha de elaboración del informe.
- Información del tipo de motor, bomba, marca, potencia, profundidad de succión o profundidad donde se encuentra instalada la bomba sumergible, diámetros de descarga y anexar su respectiva curva característica de la bomba instalada.
- Parámetros hidrogeológicos de la prueba que incluya distancia del pozo, diámetro, perforación y abatimiento.
- Tiempo de bombeo de los equipos instalados en cada pozo.
- Detalles del sistema de medición de control de caudal concesionado

- Estructura de los pozos
- Análisis de los resultados e interpretación.
- Registro fotográfico

2. EL CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del contrato, una vez aprobadas las pólizas y aportados documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio según los términos descritos en la minuta.

3. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

4. Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuentas todas y cada una de las características previstas en la ficha técnica respectiva y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será objeto de presunto incumplimiento.

5. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL CACOM-1, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como la modificación de las pólizas de garantía cuando a ello haya lugar.

7. EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato la información del personal y vehículos propios de la empresa que ingresaran a la Unidad. Esta solicitud deberá aportarse mínimo (03) tres días antes de la entrada del personal o vehículos.

8. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. Obrar con lealtad y transparencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras en las etapas y trámites contractuales.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el CACOM-1 por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

12. El contratista después de firmado el contrato debe coordinar con el supervisor el diligenciamiento de los estudios de seguridad del personal que va a realizar los trabajos y tramitar los permisos necesarios para el ingreso del respectivo personal a la Unidad, según las normas de seguridad y salud en el trabajo.

13. El CONTRATISTA deberá asumir a todo costo los gastos que impliquen el transporte hasta la Unidad del personal y las herramientas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, coordinando con el supervisor del contrato el día y hora de ingreso de este a las instalaciones del CACOM-1.

14. El contratista deberá saber que para la ejecución del contrato debe cumplir diversas normas y reglas dentro de la Unidad, que deberá acatar a cabalidad, las cuales el Supervisor con ayuda del personal encargado de la seguridad se las hará saber antes de iniciar el objeto del proceso correspondiente.

15. El contratista debe prever y contemplar todas las medidas de seguridad necesarias para que el personal de empleados se encuentre comprometidos en un 100% con la operación de los equipos de acuerdo con lo establecido en el contrato, garantizando siempre su seguridad física y bienestar.

16. El contratista no subcontratara a ningún personal militar y civil de la Unidad para realizar labores durante la ejecución del contrato, durante el mantenimiento objeto del proceso constituyendo esto falta grave para el funcionario.

17. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
18. Garantizar que su personal se encuentre uniformado; el uniforme debe tener en forma vistosa el nombre del contratista y numero del contrato.

19. Cancelar el valor correspondiente al fichero de ingreso a la Unidad. Estos valores deben ser pagados en la tesorería de CACOM1 los primeros 5 días hábiles de la firma del contrato, para el ingreso a la Unidad es obligatorio realizar el ESP.

20. Presentar al inicio del contrato y con los documentos requeridos para pago, a la supervisión del contrato copia de afiliación a Seguridad Social y Riesgos laborales de los trabajadores que ingresen a la Unidad y la correspondiente planilla de pago.

21. Disponer de las herramientas y equipos necesarios para cumplir con lo descrito en el anexo técnico.

22. El CACOM-1 no adquiere ningún vínculo laboral con el personal que labore a cargo de la empresa contratista en el desarrollo de objeto del contrato.

23. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

24. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

25. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

1. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

Suministrar o tener dispuesto en su lugar de trabajo las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal y cuidará de los equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución del contrato.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

Equipos de Protección Personal:

Los EPP comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones. Los equipos de protección personal (EPP) constituyen uno de los conceptos más básicos en cuanto a la seguridad en el lugar de trabajo y son necesarios, por lo tanto, todo el personal del Contratista debe ser dotado con elementos para protección personal durante el trabajo; tales elementos deben estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzcan la protección que

normalmente ofrecen, deben ser inmediatamente remplazados por otros de primera calidad sin que afecte el precio, duración y costo de cada actividad.

Otros Elementos de Protección Personal:

Gafas de Seguridad: Estos protegen contra el impacto de objetos en operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a los trabajadores cuyo oficio lo exija.

Guantes: Todo el personal que manipule materiales rugosos, ásperos con filos que puedan producir erupción en la piel y corte, debe usar guantes de cuero.

Calzado de Seguridad: El personal debe estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo en lugares húmedos.

Y demás elementos que se requieran para para evitar posibles lesiones del personal tales como, protección auditiva, máscara con doble filtro para manejo de químicos.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-CEGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El Comando Aéreo de Combate No 1 cuenta con los siguientes permisos de concesión de aguas subterráneas los cuales respaldan el uso del recurso:

- **RESOLUCIÓN DJUR No. 50217001125 de 1 OCT. 2021: Otorgada por la Corporación Autónoma Regional -CAR**

Otorgar a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, identificada con el Nit: 899999102-2, en calidad de propietario del predio denominado Base Aérea Capitán German Olano, identificado con matrícula inmobiliaria No. 162-0027599, ubicado en el municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, concesión de aguas subterráneas para ser derivada de los **pozos ubicados en las siguientes coordenadas Pozo No. 1 N: 1.097.575 E: 935.327 Altitud 186 m.s.n.m., y pozo No. 2, N: 1.097.297 E: 935.450** Altitud 190 m.s.n.m., con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico.

- **RESOLUCIÓN DJUR No. 50217000201 de 18 FEB. 2021: Otorgada por la Corporación Autónoma Regional -CAR**

Otorgar concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado Base Aérea Capitán Germán Olano, registrado con matrícula inmobiliaria No. 162-27599 y con código catastral No. 25572000400000020187000000000, ubicado en la vereda Tres y Medio, municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, para ser derivados del **aljibe CACOM 1**, inscrito en el registro de la CAR en el artículo 1º de este acto administrativo, a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana.

De acuerdo a lo anterior la Entidad debe garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de abastecimiento con el mantenimiento anual, dando cumplimiento a lo establecido en los permisos otorgados por la Corporación Autónoma Regional.

- **RESOLUCIÓN No. 3436 de 13 DIC. 2024: Otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá**

Otorgar concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado Aeródromo de Velásquez, en un caudal de 0.32 l/s registrado con matrícula inmobiliaria No. 088-7137 y con código catastral No. 15572000100000005018400000000, a derivar de la fuente denominada Pozo Profundo No 1 ubicada en la Vereda Velásquez en Jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.

Se debe presentar un informe técnico con registro fotográfico que contenga características de la bomba como son la capacidad, marca, modelo y altura dinámica, las cuales deberán garantizar la captación del caudal autorizado (0,32 L/S).

Se debe presentar un informe técnico con su respectivo registro fotográfico, que contenga certificado de calibración, ubicación, detalles del sistema de medición de control de caudal concesionado, especificando la marca y los detalles técnicos de dicho sistema (macro medidor o instrumentos de medida o método de control de caudal) para su aprobación, el cual deberá garantizar la derivación exclusiva del caudal otorgado en los volúmenes autorizados.